LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO LIBERAL (1833-1874)

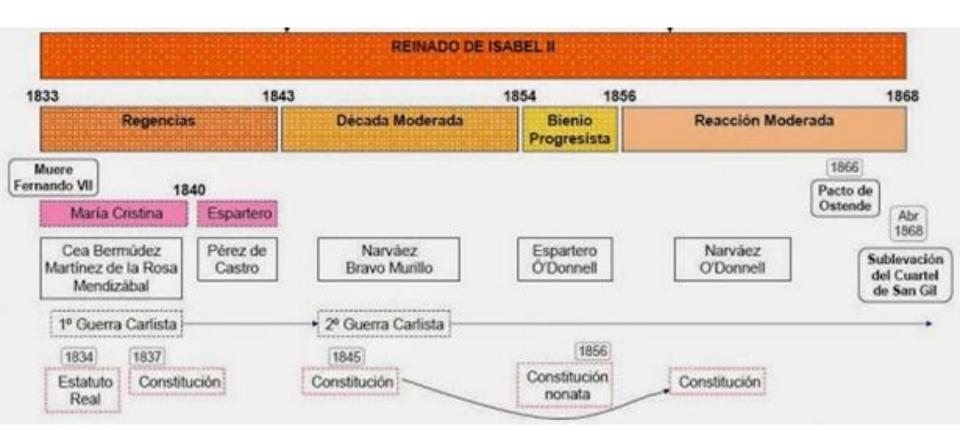


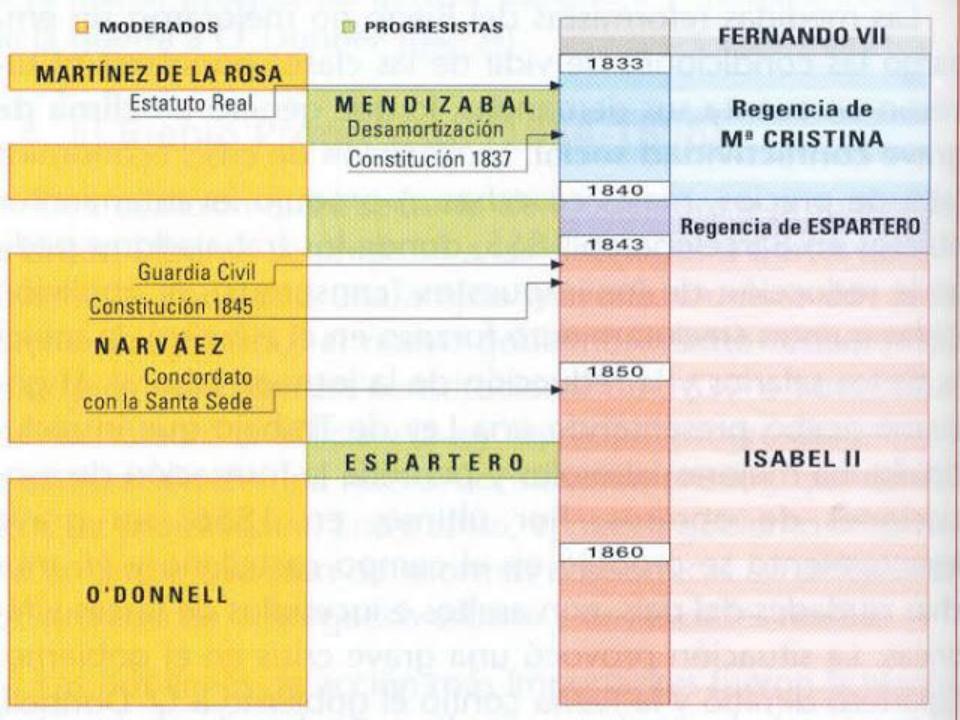
CONTENIDOS

Isabel II: las Regencias. Las guerras carlistas. Grupos políticos y constituciones.

Isabel II: el reinado efectivo. Grupos políticos y constituciones.

El Sexenio Revolucionario: la Constitución de 1869. Gobierno provisional, reinado de Amadeo de Saboya y Primera República.





EL REINADO DE ISABEL II (1833-1868):

- Evolución política, partidos y conflictos.
 - Regencia de María Cristina (1833-1840)
 - La primera guerra carlista.
 - Regencia de Espartero (1840-1843)
- El Estatuto Real de 1834 y las Constituciones de 1837 y 1845.



Carlos María Isidro

Isabel II niña, por Carlos Luis de Ribera



María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, por Vicente López





María Cristina de Borbón-Dos Sicilias

Baldomero Espartero

EL PERIODO DE REGENCIAS (1833-1843)

- Los partidos del siglo XIX son partidos de notables, no partidos de masas.
- Los liberales se aglutinan en torno a dos tendencias, una moderada y otra más radical, pero ambas permanecen lejanas de los intereses de la gran masa campesina que era el 80% de la población española que permanecía ajena al juego político cargando con las consecuencias sociales del proceso de construcción del Estado liberal

- <u>MODERADOS</u> (Narváez): Su modelo es el del Liberalismo doctrinario, muy cercano al sistema francés de Luís Felipe.
- El Rey se concibe como un cuarto poder y la soberanía es compartida por las Cortes con el Rey, instituciones en las que reside la soberanía.
- Sus principios son el **orden**, la **propiedad** y la **libertad** (siempre que no esté reñida con las dos primeras).
- Defienden el **centralismo** administrativo.
- Optan por un sufragio censitario muy restringido y por unas libertades restringidas (censura previa).



PROGRESISTAS (Espartero):

- Su modelo está más cerca del parlamentarismo británico.
- La **soberanía** es **nacional**, el rey tiene restringidos los poderes y el sufragio censitario es más abierto.
- Defienden la **Milicia nacional** y el liberalismo económico.
- Abogan por unas **libertades más amplias** y actúan con **independencia de la Iglesia.**
- Son herederos de los antiguos radicales, y recurren a la barricada cuando no existan medios legales para llegar al poder.
- Sus bases sociales son la **pequeña burguesía urbana, clases medias y populares urbanas**.
- El derecho a la rebelión es clave en el ideario progresista, y sus efímeros gobiernos producto de pronunciamientos (1840-1843), (1854-1856), (1868-1874).



Grupo político	¿Quiénes?	Soberanía	Derechos	Relación Iglesia-Estado	Sufragio
Progresistas	Burguesía, oficiales del ejército, clases populares urbanas	Nacional	Ampliación	Aconfesionalidad	Restringido
Moderados	Terratenientes, comerciantes, intelectuales, altos mandos militares	Compartida	Limitación	Confesionalidad	Muy restringido

- Los militares van a participar en política a través de **pronunciamientos** y partidos políticos.
- Sin embargo, no podemos hablar de una dualidad o pugna entre militares y civiles (Pavón). La clase política recurrirá a los militares, que desempeñarán papeles políticos.
- Los generales elevados al poder (por procedimientos democráticos o golpistas), desempeñan papeles políticos, son hombres fuertes promocionados por moderados (Narváez) o progresistas (Espartero) ante la inestabilidad política y el defectuoso funcionamiento del mecanismo parlamentario.
- Por otro lado, los militares no se alejan de la tradición liberal en la que encuentran justificaciones morales y suculentos ascensos que pueden compaginar con las exigencias de una mentalidad aristocratica. (Jover).
- Los militares van a identificarse sobre todo con una forma moderada de entender el Liberalismo.

• El papel de la Monarquía, lejos de ejercer un papel moderador, constituyó un elemento de desequilibrio al apostar primero Mª Cristina y más tarde Isabel, por los *moderados* suscitando la reacción de los progresistas por medio del *pronunciamiento*, único medio de acceder al poder.



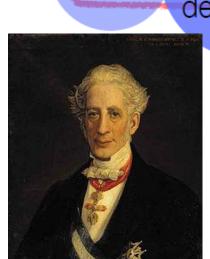
- La guerra carlista obligó a
 Mª Cristina a pactar con los
 liberales, llamando a
 gobierno a Cea Bermúdez, y
 más tarde a Martínez de la
 Rosa (que acababa de
 regresar del exilio), para
 mantener a su hija en el
 trono.
- El Estado liberal se implantaba definitivamente dentro de un marco jurídico: el Estatuto de 1834.



1833-1840

Gobierno de Cea Bermúdez

> Gobierno de Martínez de la Rosa

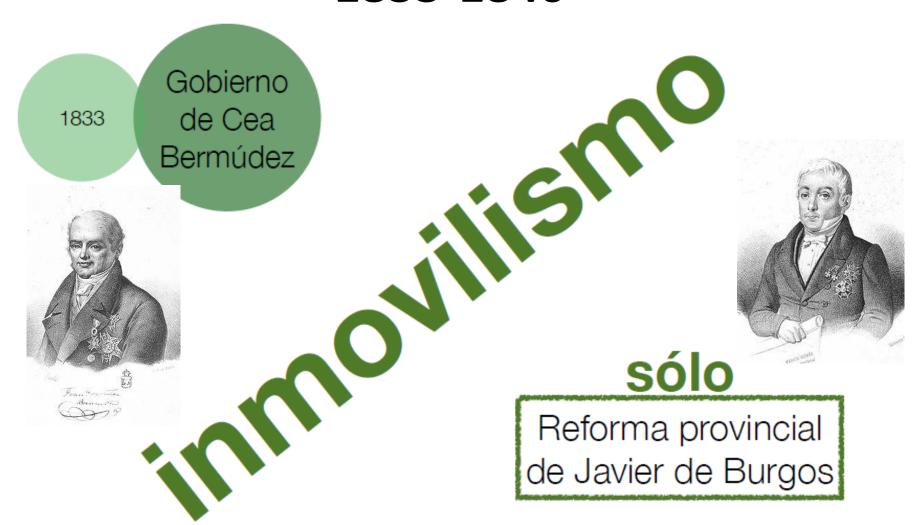




Gobierno 1835-1836 de Mendizábal



Gobierno de Calatrava



LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ESPAÑOL A FINES DEL SIGLO XVIII



LA NUEVA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE ESPAÑA

(según la división provincial realizada por Javier de Burgos en 1833)





División provincial y regional de Javier de Burgos

primeras reformas 1834-1835

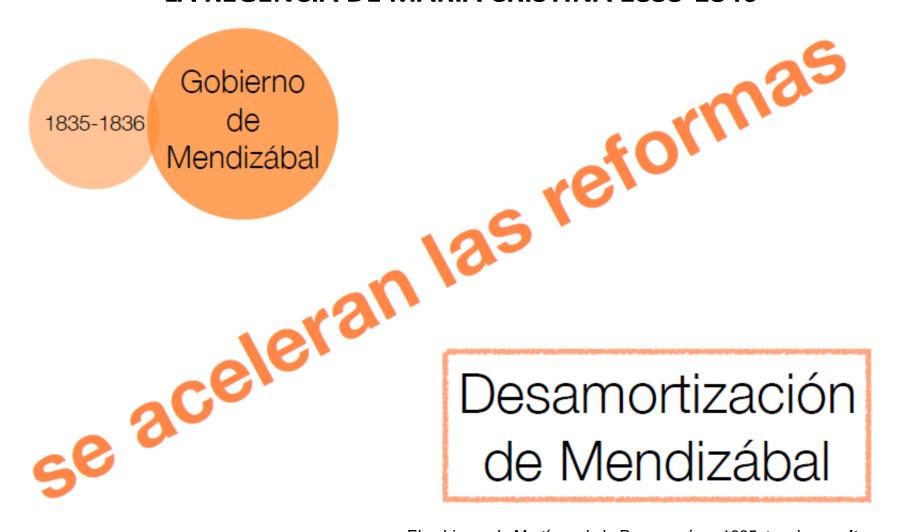
- Características del Estatuto Real:
- La soberanía reside en el rey.
- No existe la separación de poderes, pero se habla de colaboración.
- Flexibilidad, tiene solo 50 artículos y acepta enmiendas
- No existe la declaración de derechos individuales.
- Cortes bicamerales con representantes electos de 2º grado por un cuerpo electoral muy reducido.
- Es una carta otorgada a imagen de la francesa de 1815. No es propiamente una constitución escrita.
- El Rey nombra al Consejo de ministros y lo depone a voluntad.

El Estatuto Real se vio acompañado de una serie de **medidas que abolían definitivamente el régimen señorial**:

- Libertad de contratación en el campo.
- Desvinculación de mayorazgos
- Abolición de los gremios. Libertad de industria y comercio.
- Desamortizaciones: Iglesia y municipios (comunales y baldíos) (1836).
- Nueva división provincial de España.
- El Estatuto Real no satisfizo a **progresistas** ni **moderados**. Fue considerado una claudicación por los **absolutistas**, que pasaron a engrosar las filas del carlismo.

ESTATUTO REAL DE 1834

- Art.1. Con arreglo a lo que previenen la ley 5.ª, título 15, Partida 2.ª, y las leyes 1.ª y 2.ª, título 7.º, libro 6.º de la Nueva Recopilación, Su Majestad la Reina Gobernadora, en nombre de su excelsa hija doña Isabel II, ha resuelto convocar las Cortes generales del Reino.
- Art.2, Las Cortes generales se compondrán de dos Estamentos: el de Próceres del Reino y el de Procuradores del Reino.
- Art.3. El Estamento de Próceres del Reino se compondrá:1.º De muy reverendos arzobispos y reverendos obispos.2.º De Grandes de España; 3.º De Títulos de Castilla; 4.º De un numero indeterminado de españoles, (...)
- Art. 7. El Rey elige y nombra los demás próceres del Reino, cuya dignidad es vitalicia.
- Art. 13. El Estamento de Procuradores del Reino se compondrá de las personas que se nombren con arreglo a la ley de elecciones.
- . -Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez, a 10 de abril de 1834.-A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros."



El gobierno de Martínez de la Rosa cayó en 1835, tras los **asaltos a conventos en Madrid** acaecidos durante la **epidemia de cólera** que se extendió por la mitad sur de la península. La Regente llamó a gobernar a **Juan Álvarez Mendizábal**, que inició el proceso de desamortización (

EXPOSICIÓN DEL MINISTRO MENDIZÁBAL A LA REINA GOBERNADORA

Señora: Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad del Estado, no es tan solo cumplir una promesa solemne y dar garantía positiva a la deuda nacional por medio de una amortización exactamente igual al producto de las ventas; es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública, vivificar una riqueza muerta... desobstruir los canales de la industria y de la circulación,... crear nuevos y fuertes vínculos que liguen a ella; es, en fin, identificar con el trono excelso de Isabel II, símbolo de poder y de libertad...

El Decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V.M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya para la nación, así como en su resultado material ha de producir el **beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública**, es menester que en su tendencia... se funde en la alta idea de **crear una copiosa familia de propietarios**, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras altas instituciones.

REAL DECRETO DE DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL

- Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellas las ventajas que no podrían conseguirse por entero de su actual estado, o que se demorarían con notable detrimento de la riqueza nacional otro tanto tiempo como se tardara en proceder a su venta (...) en nombre de mi excelsa hija la Reina doña Isabel he venido en decretar lo siguiente:
- Art 1. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquier título o motivo (...).
- Art 10. El **pago** del precio del remate se hará de uno de estos dos modos: o en títulos de **deuda consolidada** o en **dinero** en efectivo.
- Art 11. Los títulos de la **deuda consolidada** que se dieren en pago del importe del remate **se admitirán por todo su valor nominal** (...).

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento .-

Está rubricado de la Real mano.-

En el Pardo, a 19 de febrero de 1836.-

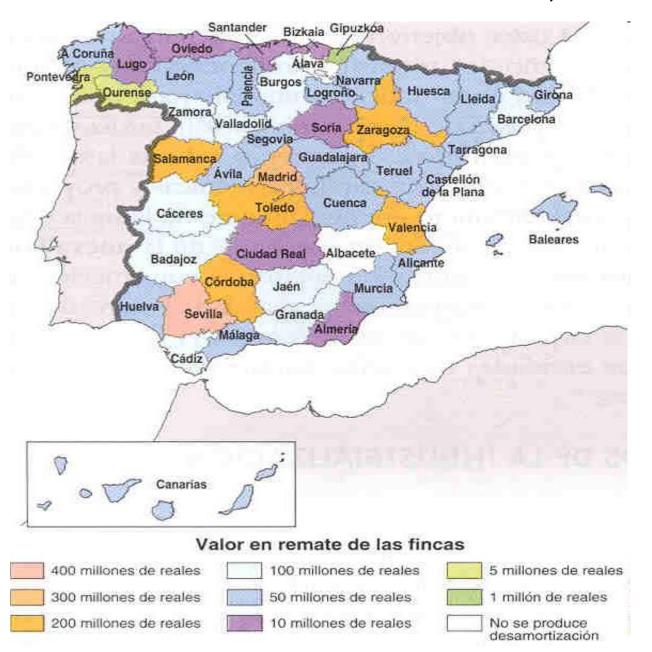
A don Juan Álvarez y Mendizábal

Fragmentos de artículos periodísticos de Flórez de Estrada. 28 de febrero de 1836

- La cuestión que hay que resolver es la siguiente: ¿el gobierno debe <u>pagar de una vez</u> <u>toda su deuda</u> vendiendo las fincas, o <u>convendrá que arriende</u> en enfiteusis(1) todas esas fincas y reparta su renta entre los acreedores? Hacer ver que el segundo método es el único <u>justo</u>, el único compatible con la <u>prosperidad</u> de nuestra economía,... el único <u>popular</u> y, por consiguiente, <u>ventajoso al sostén del trono de Isabel II</u>, el único que no perjudica a la clase propietaria, el único, en fin, por cuyo medio se puede <u>mejorar la suerte de la desgraciada clase pr</u>oletaria en toda época y por todos los gobiernos, es lo que propongo hacer ver..
- Con el sistema enfitéutico, todas las familias de la clase proletaria serían dueñas del dominio útil de la tierra que cultivasen y, por consiguiente, interesadas en sostener las reformas y el trono de Isabel II, pues en ellas verían cifrado sus bienestar. Por el contrario, el sistema de vender las fincas, hará la suerte de esta numerosa clase más desgraciada de lo que es aún en la actualidad y, por consiguiente, odiarán la reforma y el orden existente de cosas"

(1)Sistema de arriendo por el cual el propietario se reserva el dominio directo (la propiedad) y el campesino el dominio útil (o la posesión) con el derecho de transmitir el dominio útil o de venderlo con toda libertad.

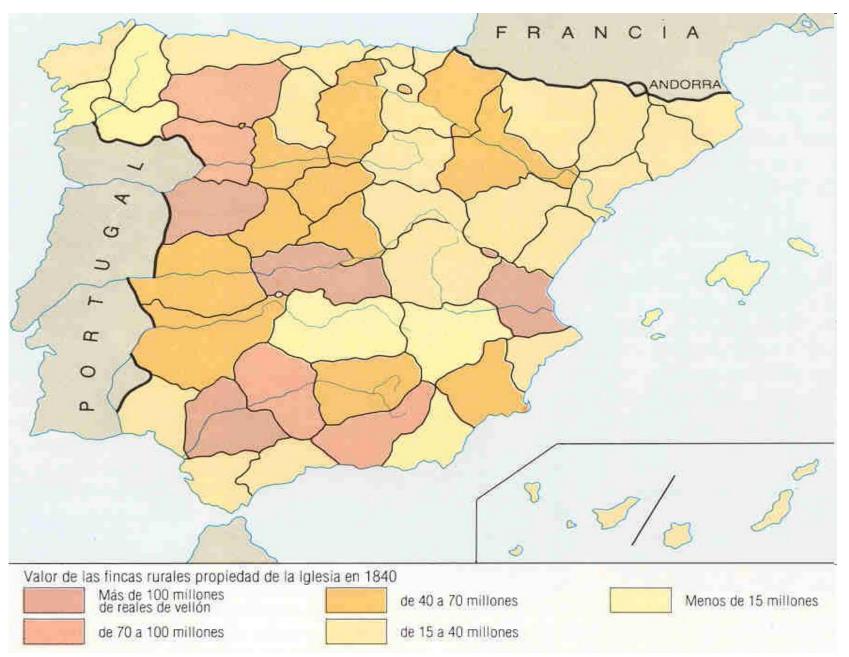
LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL, 1836



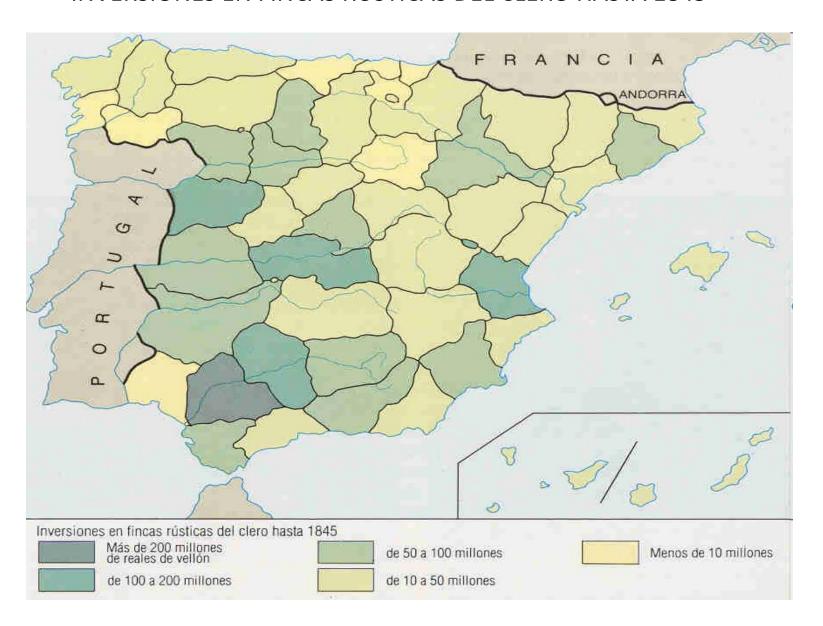
CONSECUENCIAS DE LA DESAMORTIZACIÓN

- La burguesía y los nobles se enriquecieron comprando tierras con deuda pública devaluada.
- Los **nobles** perdieron privilegios, pero **fortalecieron su posición económica.**
- El problema de la indefinición entre el señorío jurisdiccional y el señorío territorial se resolvió en 1837 en beneficio de la nobleza, que mantenía intactas sus bases económicas y se beneficiaba de la desvinculación al ver revalorizadas sus tierras.
- Los grandes perdedores fueron el clero y las clases trabajadoras, tanto en el campo (concentración propiedad y ruina de los pequeños propietarios), como en la ciudad (proletarización de los antiguos artesanos).
- Los liberales se privaron así del cuerpo social que podía haber sostenido una revolución liberal radical que atacase a las bases de la propiedad agraria; el problema de la propiedad de la tierra estará presente en la época contemporánea española hasta nuestros días.
- El coste social y humano de la desamortización recayó sobre los campesinos.

VALOR DE LAS PROPIEDADES DE LA IGLESIA EN 1840



INVERSIONES EN FINCAS RÚSTICAS DEL CLERO HASTA 1845

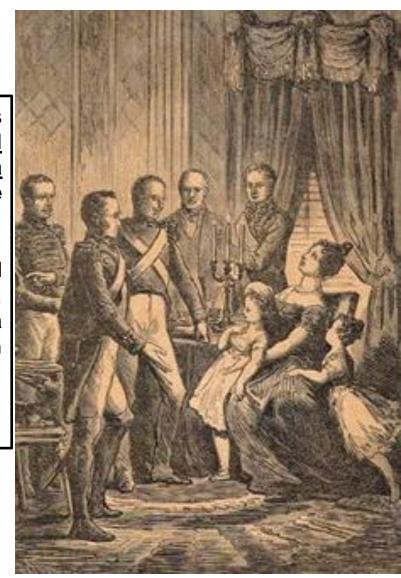




1/15

Kurdi Baroje

- El Estatuto fue efímero, no satisfacía a los sectores de liberales progresistas, que provocaron <u>el pronunciamiento de los sargentos de La Granja (1836)</u>, desde donde se proclamó la Constitución de Cádiz.
- Poco después, con Çalatrava presidiendo el gobierno y Mendizábal como Ministro de Hacienda, se convocaba una comisión para reformar la Constitución de 1812 de la que emanó la Constitución de 1837





Desmantelamiento del Antiguo Régimen

disolución del régimen señorial

Reforma agraria liberal

desvinculación de los mayorazgos

desamortización

Libre funcionamiento del mercado

abolición de los diezmos

abolición de los gremios

libertad de industria y comercio

eliminación de las aduanas interiores

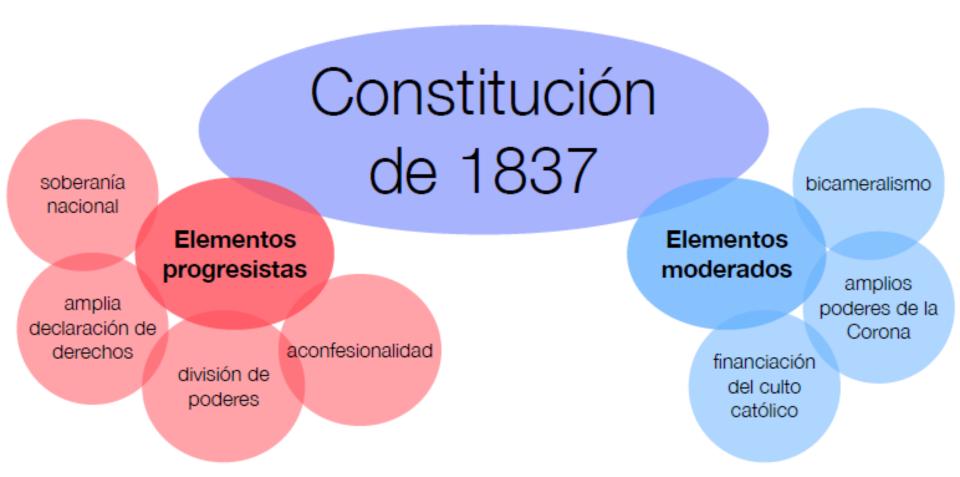
abolición de la

Mesta

libertad de arrendamientos

agrarios

35



CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1837

- Soberanía nacional
- División de poderes.
- Cortes bicamerales (Senado mixto, Congreso elegido).
- El Senado pierde su carácter privilegiado y hereditario para adquirir un perfil burgués.
- La elección a diputados se hace por sufragio directo y se establece cierta representación provincial.
- El monarca conserva el poder ejecutivo.
- Sufragio censitario.
- Declaración de derechos. (Incluye libertad de imprenta).
- Confesionalidad.
- Autonomía de los municipios y Milicia nacional

LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA 1833-1840

gobiernos Alternancia de y el Alternancia des progresistas y el progresistas y el proderados en el pr 1837-1840 moderados gobiernos 1840-1843 progresistas

Desde **1837 a 1839** se sucedieron distintos gabinetes de presidentes moderados. En 1839, una **amplia mayoría progresista** obligaba a la reina a llamar a gobierno a **Espartero**.

- La cuestión dinástica era el pretexto utilizado por los sectores que rechazaban las medidas políticas, sociales y económicas que suponían la implantación de un Estado liberal.
- El enfrentamiento se convertirá en una guerra civil.
- El Carlismo se pronuncia por la defensa de los fueros y la tradición, frente al perfil centralista que adquiere el nuevo Estado.
- Sus bases sociales son heterogéneas, pues agrupan a sectores descontentos de diversa extracción social. El campesinado vasco y navarro, acostumbrado a la identificación patria-rey desde la guerra de la independencia, y azuzado por el bajo clero (la jerarquía permaneció junto a Isabel pese a la desamortización).
- También abrazaron la causa del carlismo la baja nobleza, algunos funcionarios y parte del Ejército, aunque este último se decantó en su mayoría por las posibilidades de promoción que ofrecía el estado liberal.

La primera guerra se desarrolla en tres fases:

- Fortificación y toma de posiciones (1833-1835).
- Extensión de la guerra al territorio nacional (1835-1837).
 Sitio de Bilbao, expedición real de Carlos (VII)
- Crisis del carlismo y Convenio de Vergara (31 de agosto de 1839)
- El carlismo reaparecerá en dos ocasiones más durante el siglo XIX, y los fueros fueron abolidos en el País Vasco tras la última guerra carlista, en 1876.

¿cuántas?

1833-1840

Primera Guerra Carlista 1846-1849

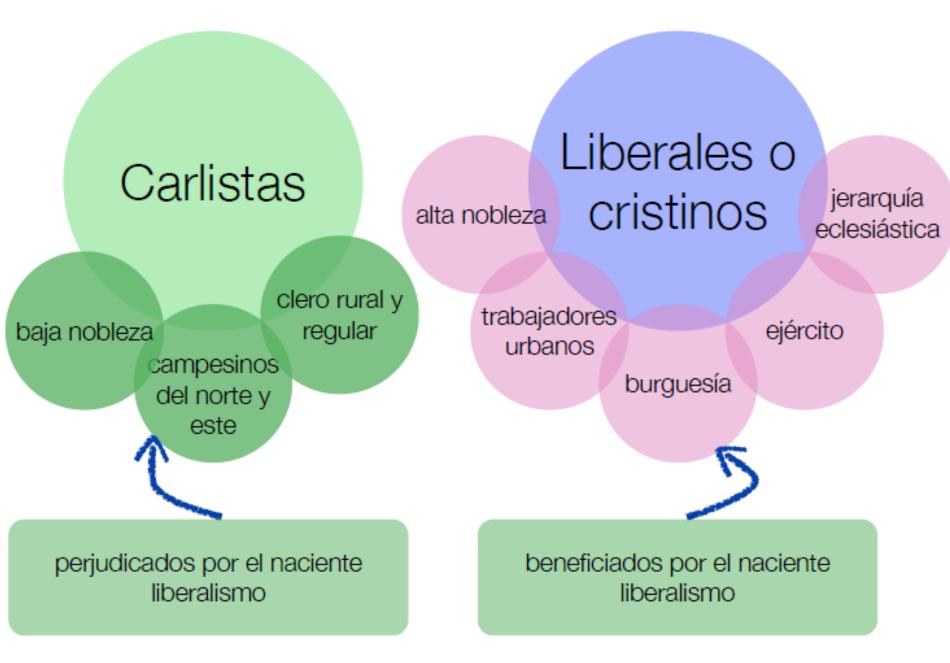
Segunda Guerra Carlista

1872-1876

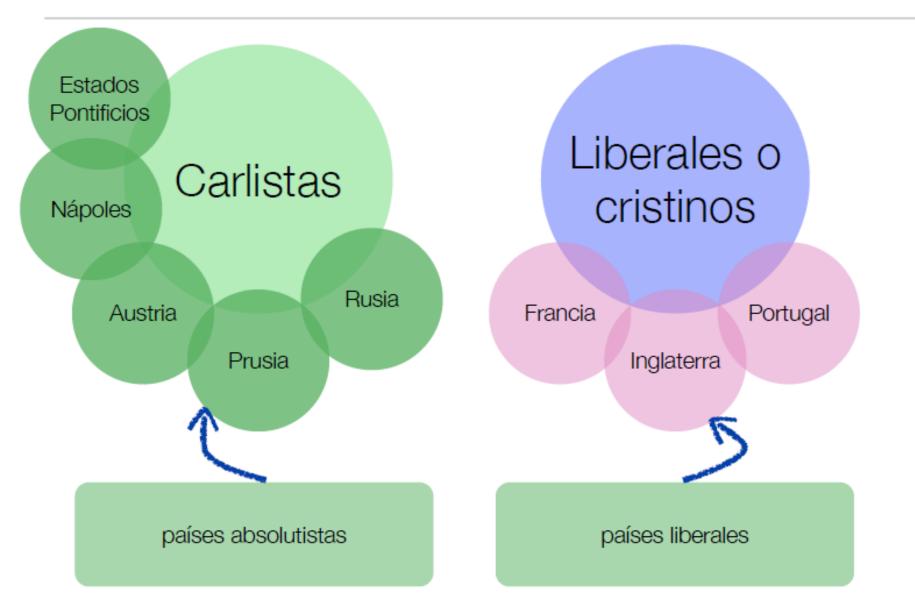
Tercera Guerra Carlista

¿Por qué?



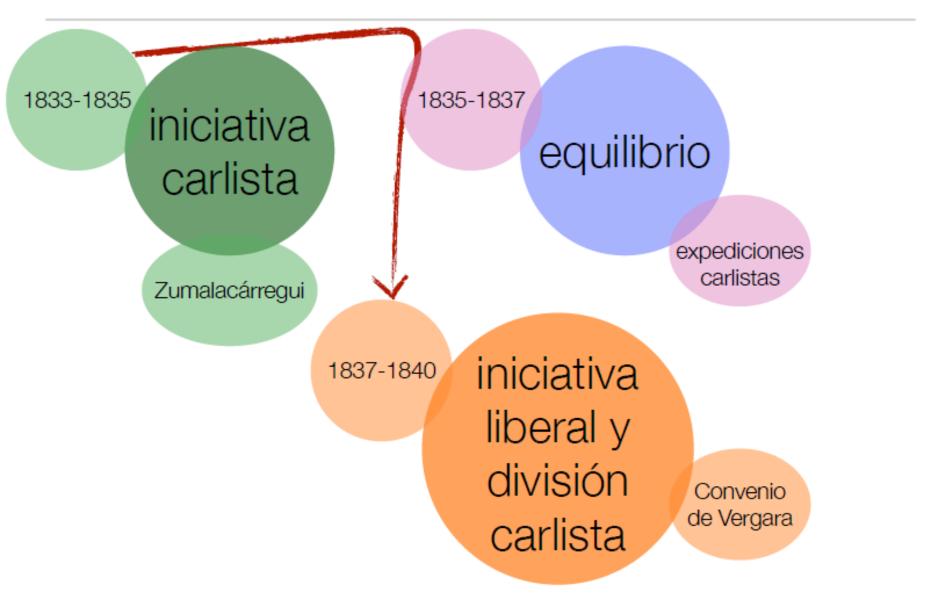






PRIMERA GUERRA CARLISTA





LA PRIMERA GUERRA CARLISTA (1833-1840)



PRIMERA GUERRA CARLISTA 1833-39



EL CONVENIO DE VERGARA.

" Convenio celebrado entre el Capitán General de los Ejércitos Nacionales D. Baldomero Espartero y el Teniente General D. Rafael Maroto.

Art. 1º. El Capitán General don Baldomero Espartero **recomendará** con interés al Gobierno **el cumplimiento de su oferta** de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los **fueros**.

Art. 2º. Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, jefes y oficiales, y demás individuos dependientes del ejército del mando del teniente general D. Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresión de las armas a que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo

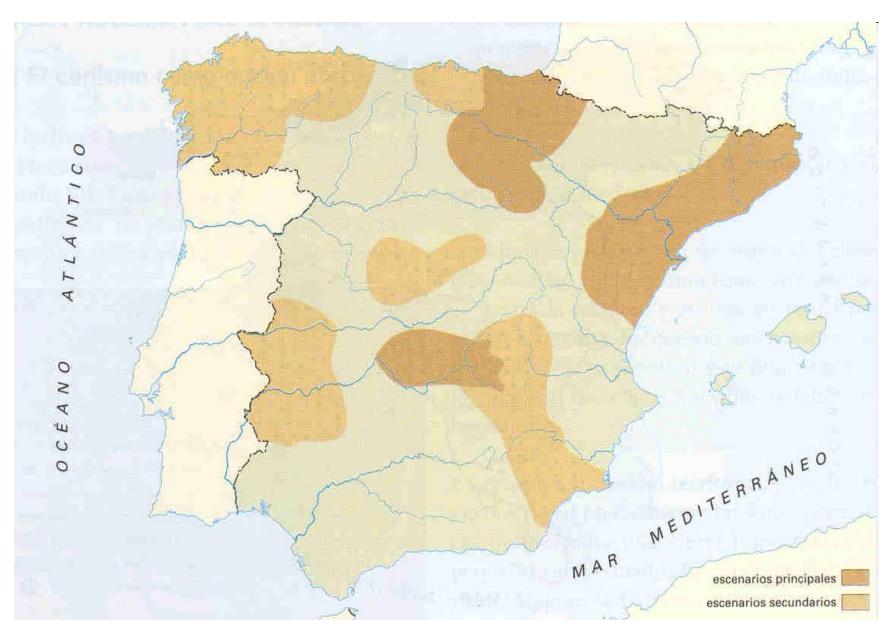
la Constitución de 1837, el trono de Isabel 2º y la Regencia de su augusta Madre, o bien de retirarse a sus casas los que no quieran seguir con las armas de fuego.

Art. 4º. Los que prefieran retirarse a sus casas siendo generales y brigadieres obtendrán su cuartel para donde lo pidan con el sueldo que por reglamento les corresponda: los jefes y oficiales obtendrán licencia limitada o su retiro según reglamento.

Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara, a 31 de agosto de 1839.



SEGUNDA GUERRA CARLISTA 1846-49



PROCLAMA DEL SEÑOR DON CARLOS VI ESPAÑOLES,

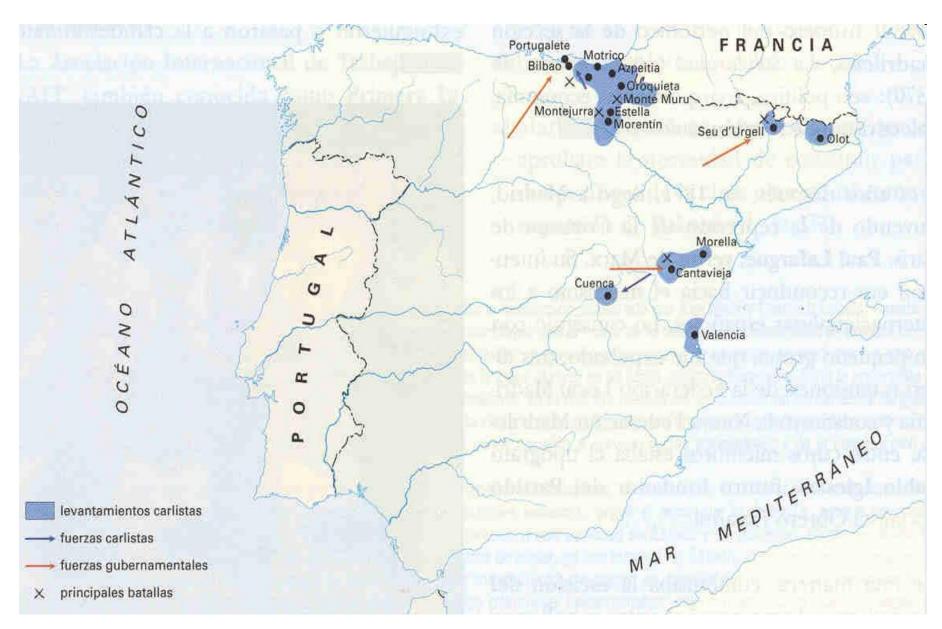
Cumplía a mi dignidad y mis sentimientos esperar el desenlace de los acontecimientos que hoy veo, sin sorpresa, consumados en España, y mas aun no desmentir cuanto os anuncié en mi manifiesto de 23 de mayo de 1845. Entonces os hice conocer mis principios; que mis deseos no eran otros sino sacar a nuestra patria del caos en que se halla sumergida; obrar la solida reconciliación de los partidos; daros la paz y ventura de que tanto necesitáis y habéis merecido. Los resultados no han correspondido à mis desvelos, y vuestra esperanza ha quedado defraudada. (...)

La era que va á empezar no debe parecerse a la pasada: la concordia debe restablecerse en todas sus partes entre los Españoles: (...). Las instituciones propias de la época, la santa religión de nuestros mayores, el libre ejercicio de la justicia, respeto á la propiedad y la amalgama cordial de los partidos, os garantizan la felicidad por que tanto suspiráis. Cumpliré cuanto os prometí y ofrezco; y en el momento del triunfo nada me será tan grato ni me complacerá tanto, como considerar que no hubo vencedores ni vencidos. Os doy las gracias por vuestros sufrimientos, constancia y cordura. Admirador de vuestra valor, y de vuestras hazañas, sabré recompensarlas en el campo de batalla.

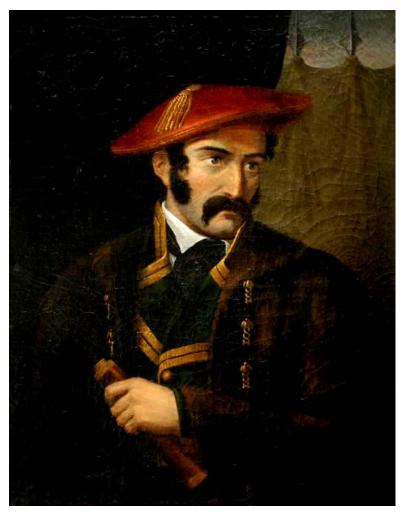
CARLOS LUIS/CARLOS VI

Bourges, 14 de Setiembre de 1846.

TERCERA GUERRA CARLISTA 1872-76







Zumalacárregui, soldados carlistas

consecuencias

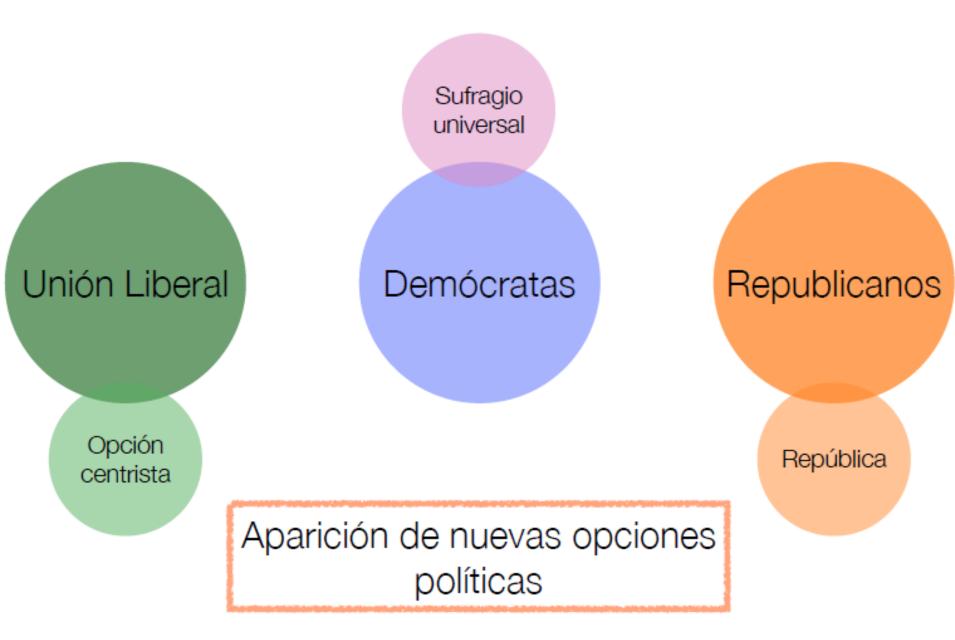
Implantación definitiva del régimen liberal

> excepto fueros vasconavarros

Evolución posterior del carlismo

tradicionalismo

nacionalismo



LA REGENCIA DE ESPARTERO 1840-

1843

 La imposición de la reina de la ley de Ayuntamientos de 1840 provocó un motín en Barcelona y Madrid y la abdicación de la reina regente.

 Espartero, líder del Partido progresista, la sustituyó como regente.



Agustín Fernando Muñoz y Sánchez, marido morganático de la regente María Cristina de Borbón.

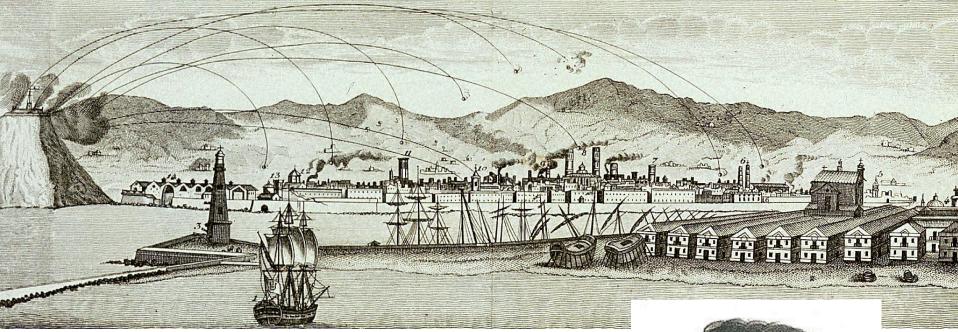
LA REGENCIA DE ESPARTERO 1840-1843

- Con **Espartero** alcanzaron el poder de nuevo los progresistas, que retomaron su labor legislativa.
- Su regencia, combatida por la derecha y por la izquierda, no tendrá larga vida.

PROBLEMAS:

- Pronunciamiento en septiembre de 1841: Financiados por María Cristina y su consorte, O'Donnell se pronunció en Pamplona, Concha y Diego de León (asaltaron el Palacio Real para secuestrar a Isabel y Luisa Fernanda) Montes de Oca (responsable del levantamiento en Vascongadas), Narváez, (se suponía que tenía que levantar al ejército en Andalucía) se pronunciaban a favor de la Regencia de María Cristina y contra el liberalismo y la Regencia de Espartero. La rebelión fue sofocada. Narváez y O'Donnell huyeron a Francia.
- **Levantamiento en Barcelona** (dispersado mediante el bombardeo de la ciudad desde las baterías de Montjuic en 1842).
- Esto provocó una extraña alianza de moderados y progresistas en el **Parlamento** frente a Espartero, que se quedó sin apoyos.
- En 1843 Narváez desembarca en Valencia con el apoyo de **O'Donnell, Serrano y Concha** y obligaba a Espartero a exiliarse.
- Comenzaba la Década Moderada.











EL REINADO DE ISABEL II (1844-1868):







1844-54

La década moderada

Ramón María Narváez

1854-56
El bienio progresista
Baldomero **Espartero**

1856-68 Unionistas y moderados Leopoldo **O'Donnell**

6.1. EL REINADO DE ISABEL II (1844-1868):

La década moderada

- Constitución de 1845
- Liberalismo doctrinario
- Concordato con la Santa Sede
- Institucionalización del Estado liberal
- Problemas
- Presencia de militares en la vida política



EL REINADO DE ISABEL II (1844-1854):

- En 1845, la Reina Regente llamó a gobernar a Narváez, que inició una. serie de presidencias del partido moderado que se extendieron durante 10 años.
- El **objetivo** de los moderados era mantener el **orden** y conseguir la **centralización.** Es un período en el que se crean una serie de **instituciones y codificaciones jurídicas** para consolidar el régimen:
 - Creación de la Guardia Civil (1844) y disolución de la Milicia Nacional.
 - Código Penal de 1849
 - Concordato de 1851. Regula las relaciones con la Iglesia tras la desamortización.
 - Reforma de Hacienda, para establecer un sistema tributario coherente.
 - Reforma educativa, con la ley Moyano de 1855
- El espíritu moderado se plasma en la defensa de los intereses de los terratenientes agrícolas. Los moderados van a llevar a cabo una política de orden, sin aspiraciones revolucionarias.
- Su ideario quedará plasmado en la muy conservadora: Constitución de 1845.

Constitución de 1845

Liberalismo moderado o doctrinario

- •Soberanía en las Cortes con el rey
- •Sufragio censitario restringido: vota un 1% del censo.
- •No hay separación de poderes. El rey puede nombrar senadores sin limitación, aunque se exigen unos requisitos para ser senador. Son vitalicios.
- •Cortes bicamerales, pero el Gobierno puede prescindir de los diputados.
- •Declaración de derechos restringida.

CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA. 1845

"Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas; a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que (...) hemos venido, en unión y **de acuerdo con las Cortes** actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

- Art. 10. No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y ningún español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad común, previa la correspondiente indemnización.
- Art. 11. La **Religión de la Nación** española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros.

TÍTULO II. De las Cortes

Art. 12. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

TÍTULO III. Del Senado

Art. 14. El número de Senadores es ilimitado: su nombramiento pertenece al Rey.

TÍTULO VI. Del Rey

- Art. 42. La Persona del **Rey es sagrada e inviolable**, y no está sujeta a responsabilidad. **Son responsables los Ministros.**
- Art. 43. La potestad de hacer **ejecutar las leyes reside en el Rey**, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la **conservación del orden público en lo interior**, y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes.
- Art. 44. El Rey sanciona y promulga las leyes.

En Palacio a 23 de Mayo de 1845. —YO LA REINA.

Concordato de 1851

Concesiones a la Iglesia católica

suspensión de la desamortización concesiones confesionalidad

sostenimiento del culto y del clero

Institucionalización del Estado liberal

Centralismo y uniformidad

creación de la Guardia Civil

reforma fiscal Código penal

reforma de la Administración

ley de Administración local

Instrucción pública

Código civil

sistema único de pesos y medidas

Problemas del moderantismo

inestabilidad arbitrariedad política

Camarilla

manipulación electoral

autoritarismo

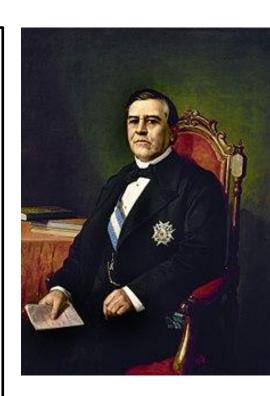
intervencionismo militar

El problema era que realmente **no había un poder civil**, sino una serie de **camarillas que competían** por **acceder al poder**. Las **intrigas de alcoba** y las c**onspiraciones** se suceden, pero los intentos progresistas por acceder al poder son rápidamente sofocados.

pronuciamientos

LA DÉCADA MODERADA. LA REACCIÓN REFORMADORA DE BRAVO MURILLO

- La reacción reformadora de Bravo Murillo, no llegó a fructificar, planteaba una reforma constitucional y un retroceso a formas de gobierno más autoritarias.
- A su dimisión en 1842 le sucedieron tres gabinetes que gobernaron por decreto, lo cual era ilegal de acuerdo con la Constitución de 1845.
- El período, marcado por la defensa de los intereses de los sectores más inmovilistas, ligados a la propiedad de la tierra terminaba con el pronunciamiento de O´Donnell, Dulce y Serrano en Vicálvaro (La Vicalvarada) el 28 de junio de 1854



"Señores, si aquí se tratara de elegir, de escoger entre la libertad, por un lado, y la dictadura, por otro, aquí no habría disenso ninguno; porque ¿quién, pudiendo abrazarse con la libertad, se hinca de rodillas ante la dictadura?. Pero no es ésa la cuestión. La libertad no existe de hecho en Europa; los gobiernos constitucionales, que la representaban años atrás, no son ya en casi todas las partes, señores, sino un armazón, un esqueleto sin vida. [...] Se trata de escoger entre la dictadura que viene de abajo y la dictadura que viene de arriba: yo escojo la que viene de arriba, porque viene de regiones más limpias y serenas; se trata de escoger, por último, entre la dictadura del puñal y la dictadura del sable; vo escojo la dictadura del sable, porque es más noble".

Juan Donoso Cortés, Diario de Sesiones,

Congreso, 4.1.1849

El Bienio progresista

- Pronunciamiento de Vicálvaro
- Manifiesto de Manzanares
- Vuelta a las reformas progresistas
- Legislación económica
- Problemas



EL PRONUNCIAMIENTO DE VICÁLVARO

- O´Donnell, Dulce y Serrano se pronunciaron en Vicálvaro (La Vicalvarada) el 28 de junio de 1854.
- Ante la inminente participación del pueblo, se hizo inviable un simple cambio de gobierno.
- Ante esta situación, Cánovas se entrevistó con O´Donnell (que de ninguna manera quería provocar una revolución) y redactan el Manifiesto de Manzanares, en el que exponen su programa: Reforma legislativa, ampliación de la ley electoral y de imprenta, autonomía para los municipios y pueblos y la Milicia Nacional como garantía de ello.
- Mientras, en Madrid y Barcelona las barricadas se levantan ante la pasividad de la guarnición. Las Juntas reaparecen, y Espartero acude del exilio para formar gobierno junto con O'Donnell, que ocupa el Ministerio de guerra.
- Las juntas se disuelven y el gobierno progresista logra controlar la situación y amortiguar el movimiento revolucionario. Comienza otro periodo de aceleración del proceso de construcción del Estado Liberal.

El Manifiesto de Manzanares

Españoles: La entusiasta acogida que va encontrando en los pueblos del Ejército liberal; el esfuerzo de los soldados que le componen, tan heroicamente mostrado en los campos de Vicálvaro; el aplauso con que en todas partes ha sido recibida la noticia de nuestro patriótico alzamiento, aseguran desde ahora el triunfo de la libertad y de las leyes que hemos jurado defender.

Nosotros queremos la conservación del trono, pero sin camarilla que lo deshonre; queremos la práctica rigurosa de las leyes fundamentales, mejorándolas, sobre todo la electoral y la de imprenta; queremos la rebaja de los impuestos, fundada en una estricta economía; queremos que se respeten en los empleos militares y civiles la antigüedad y los merecimientos; queremos arrancar los pueblos a la centralización que los devora, dándoles la independencia local necesaria para que conserven y aumenten sus intereses propios, y como garantía de todo esto queremos y plantearemos, bajo sólidas bases, la Milicia Nacional. Tales son nuestros intentos, que expresamos francamente, sin imponerlos por eso a la nación.

Cuartel general de Manzanares, a 6 de julio de 1854.- El general en jefe del Ejército constitucional, Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena.

EL BIENIO PROGRESISTA (1854-1856)

- Jover Zamora considera el bienio como la versión española de las revoluciones europeas del 48.
- El **Manifiesto del Manzanares** (Canovas), prometía mayores libertades y convocatoria a Cortes. El nuevo gobierno se dirigía por esos derroteros.
- La Constitución de 1856: (nonnata). Es el intento de plasmar el programa del partido progresista con la pretensión de que fuera aceptado por toda la nación.
- Soberanía nacional, declaración de derechos que incluían la libertad religiosa, autonomía de las Cortes (senado electivo) y un rey con los poderes muy limitados, eran las premisas de esta constitución.

EL BIENIO PROGRESISTA (1854-1856)

- La obra de los progresistas se encamina hacia la modernización y liberalización del país.
 - La desamortización de ayuntamientos de Madoz de 1855 afectó a las propiedades comunales, municipales y eclesiásticos. Se agudizaba así el proceso de concentración de tierras.
 - Ley de ferrocarriles: Se traza el futuro recorrido con una idea centralista, pero lo hicieron empresas inglesas y francesas, por lo que se perdió un elemento dinamizador para la industria española.
 - Ley de bancos y sociedades anónimas. Impone un marco jurídico al naciente tejido empresarial capitalista.
- Esta época supuso la consolidación del Capitalismo en España, que quedaba configurada como una economía supeditada a los intereses de Londres y París.
- Aparece la gran banca, con sociedades como el Crédito Mobiliario español (Fr), la Sociedad Española Mercantil (de los Rostchild) o la Compañía General de Crédito.
- El Bienio terminaba con la **caída de Espartero**, cuando la reina dio su apoyo a O'Donnnell.

EL BIENIO PROGRESISTA

Legislación económica

Desamortización de Madoz

bienes de propios y comunes Ley General de Ferrocarriles

incentivos a la construcción del ferrocarril

DESAMORTIZACIÓN GENERAL DE MADOZ 1855

Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: al Estado, al clero, a las órdenes militares..., a cofradías, obras pías y santuarios, al secuestro del exinfante Don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública. Y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores...

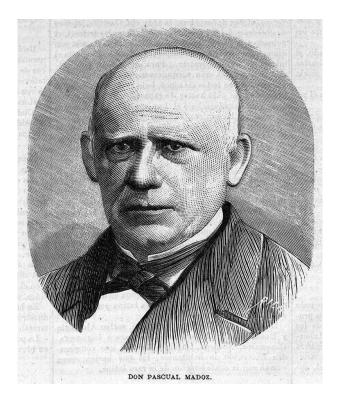
Se procederá a la enajenación -expropiación- de todos y cada uno de los bienes mandados vender por esta ley, sacando a pública licitación las fincas a medida que lo reclamen sus compradores...

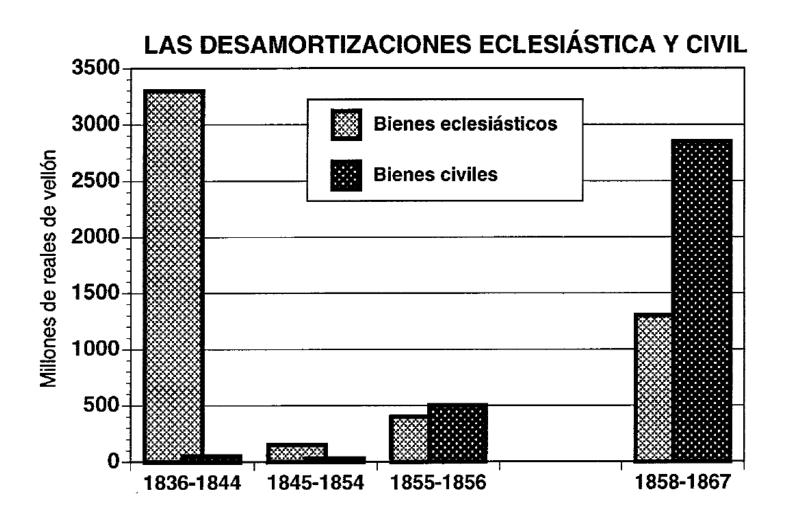
Los compradores de las fincas quedan obligados al **pago, en metálico** de la suma que se les adjudique...

Ley de Desamortización. (1 de mayo de 1855)

Santander Bizkala Gipuzkoa Oviedo A Coruña Lugo Alava Pontevedra León Burgos Navarra A Huesca Ourense Logrono Girona Lleida Zamora Barcelona Valladolid Soria ... Zaragoza Segovia Tarragona Guadalajara Salamanca Teruel Avila Madrid Castellón de la Plana Cuenca Toledo Caceres Valencia Baleares Albacete Cludad Real Badajoz Alicante Cordoba Jaen Murcia Huelva Sevilla Granada Almeria Málaga Canarias Valor en remate de las fincas 70 millones de reales 30 millones de reales 1 millón de reales 50 millones de reales 10 millones de reales No se produce desamortización 40 millones de reales 5 millones de reales

LA DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ





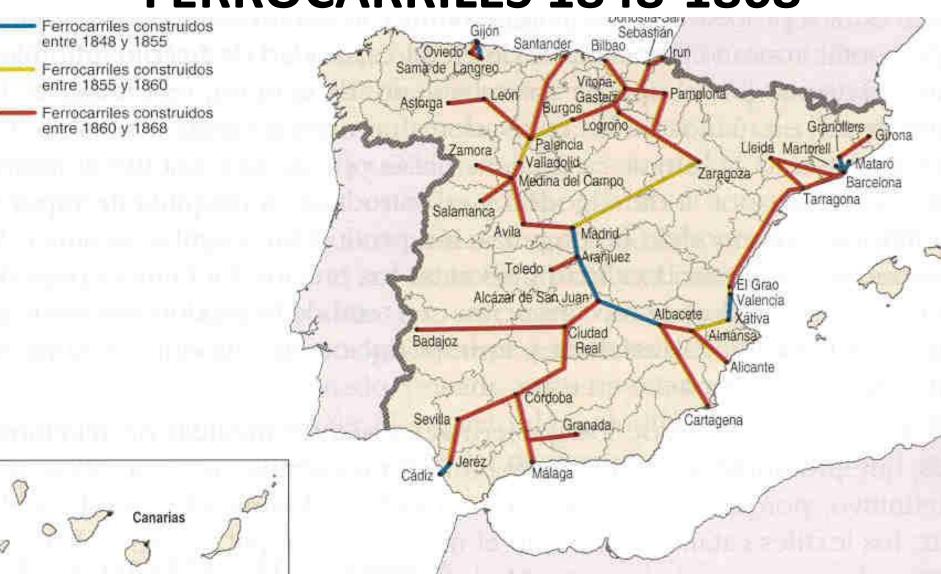
FUENTE HISTÓRICA: Explique esta estadística en el contexto de la desamortización en España.

VALOR EN MILLONES DE REALES DE LAS FINCAS DESAMORTIZADAS ENTRE 1798 Y 1895

Años	Total	% sobre Total
1798-1808	1.477	11'1
1820-1823	100	0,7
1836-1849	3.820	28'8
1855-1856	767	5'8
1859-1867	4.213	31'8
1868-1895	2.876	21'7
TOTAL	13.253	

Fuente: A. Carreras y X. Tafunell: Historia Económica de la España Contemporánea. Crítica. Barcelona, 2003.

FERROCARRILES 1848-1868



FERROCARRILES EN 1880



Problemas del progresismo

crisis económica y de subsistencia

división gubernamental

conflictividad social dimisión de Espartero

Unionistas y moderados

- Los gobiernos unionistas
- Los gobiernos moderados



Leopoldo O'Donnell

Gobiernos unionistas

Estabilidad política

Política exterior

prosperidad económica combinación de elementos moderados y progresistas

Indochina

1858-62

México

Marruecos

1861-62

1859-60



La Paz de Wad-Ras, de Joaquín Domínguez Bécquer. 1870.

EL REINADO DE ISABEL II (1856-1868):

- Gobiernos de la Unión Liberal (1858-63) y (1865-66). <u>O'Donnell.</u> Partido surgido desde la Vicalvarada que pretendía aglutinar a los más flexibles entre los moderados y los progresistas, de orientación liberal conservadora.
- Gobiernos de los Moderados (1863-64) y 1866-68. Narváez
- Los años que siguieron al bienio, significaron para Jover, el agotamiento del sistema isabelino. La farsa electoral caracterizada por las elecciones amañadas invalidaba la ampliación del cuerpo electoral.
- La huelga general de Barcelona en 1855 pone de manifiesto la exclusión del sistema parlamentario español de las masas urbanas y campesinas.
- Radicalizada la burguesía progresista, los demócratas empezaban a mostrar una actitud antimonárquica, y a ellos se unen los republicanos en el Pacto de Ostende (1866).
- Con la muerte de **O'Donnell**, la Unión Liberal quedaba en manos de **Serrano** que se acogía al pacto, de modo que Isabel II quedaba sola con el apoyo de los moderados.

Gobiernos moderados

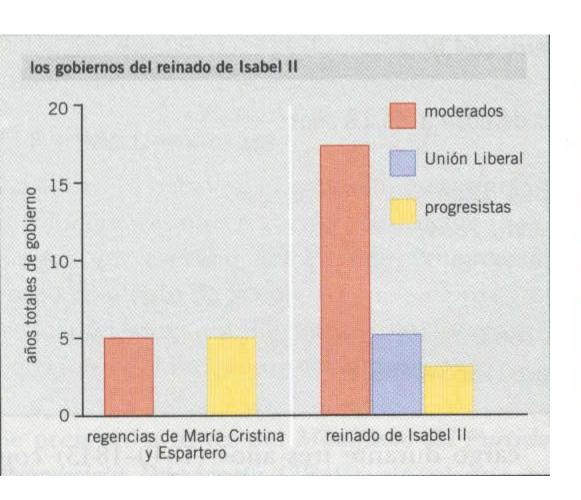
Vuelta al moderantismo Retraimiento de la oposición

autoritarismo represión de la oposición

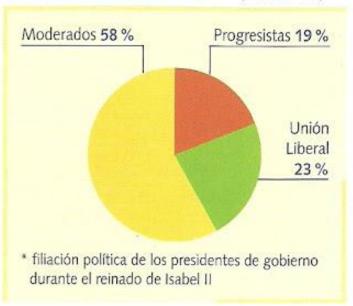
pronunciamientos

Pacto de Ostende

Revolución de 1868



GOBIERNOS DE ISABEL II* (1833-68)



Fuente: A. Carreras y X. Tafunell: Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX, 2005.

EL SEXENIO DEMOCRÁTICO (1868-1874)

- 6.3. El Sexenio Democrático (1868-1874):
- La constitución de 1869.
- Evolución política:
 - Gobierno provisional,
 - Reinado de Amadeo de Saboya
 - Primera República.

CAUSAS DE LA REVOLUCIÓN DE 1868

- <u>Económicas</u>: La guerra civil USA provocó que no llegase algodón a Europa, con el consiguiente cierre de fábricas, paro, y un parón en la construcción ferroviaria. La crisis tuvo consecuencias negativas. En definitiva, una mala coyuntura económica que en el campo se tradujo en malas cosechas, hambrunas...La burguesía industrial y financiera se despega del régimen.
- <u>Políticas:</u> Isabel II solo conservaba el apoyo moderado. El sistema está agotado. Y los demócratas, progresistas, unionistas y republicanos acercan posiciones.
- El levantamiento se produce en trés ámbitos: <u>pronunciamiento militar</u> (Almirante Topete), el <u>levantamiento urbano</u> (base popular, dirigido por Juntas en manos de la burguesía, tenía su centro en Cataluña y la zona de levante) y <u>las revueltas campesinas</u>, que sobre todo en Andalucía perseguían una revolución social.
- Las fuerzas agrupadas en el pacto de Ostende agrupan a los partidos: Progresista (Prim), la Unión Liberal (Serrano) y los demócratas (más tarde escindidos en monárquicos como María Rivero, y republicanos como Salmerón, Castelar, o Pi y Margall.

PACTO DE OSTENDE 16 de agosto de 1866

- 1º, destruir lo existente en las altas esferas del poder;
- 2º, nombramiento de una **asamblea constituyente**, bajo la dirección de un **Gobierno provisorio**, la cual decidiría la suerte del país, cuya soberanía era la ley que representase, siendo elegida por **sufragio universal directo**.

REVOLUCIÓN DE 1868



PROCLAMA REVOLUCIONARIA 1868.

Españoles: La ciudad de Cádiz, puesta en armas con toda su provincia, con la **Armada** anclada en su puerto, y con todo el departamento marítimo de La Carraca, declara solemnemente que **niega su obediencia al Gobierno que reside en Madrid**, (...) y resuelta a no deponer las **armas hasta que la Nación recobre su soberanía**, manifieste su voluntad y se cumpla.

¿Habrá algún español tan ajeno a las desventuras de la patria que nos pregunte las causas de tan grave acontecimiento?

... Hollada la ley fundamental, convertida, siempre, antes en celada, que en defensa del ciudadano; corrompido el sufragio por la amenaza y el soborno; dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; muerto el municipio; pasto la administración y la hacienda de la inmoralidad y del agio; tiranizada la enseñanza; muda la prensa y sólo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de las nuevas fortunas improvisadas; [...]

Acudid a las armas, no con el impulso del encono, siempre funesto, no con la furia de la ira, siempre débil; sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada.

¡Viva España con honra!

Cádiz, 19 de septiembre de 1868.

Duque de la Torre, Juan Prim, Domingo Dulce, Francisco Serrano Bedoya, Ramón Nouvilas, Rafael Primo de Rivera, Antonio Caballeros de Rodas, Juan Topete.

Manifiesto de la revolución española de septiembre de 1868



Caricatura de 1869, sobre la sucesión monárquica. Isabel II con el niño que luego será Alfonso XII. La figura de la boina roja representa un carlista.



General Juan Prim



Amadeo I de Saboya

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1869

- Soberanía nacional.
- Separación de poderes. El rey tiene limitados sus poderes.
- Sufragio universal
- Cortes bicamerales. El Senado tiene funciones federales.
- Rigidez
- Declaración de derechos: libertad de cultos, derechos de reunión y asociación (lo que permitió que se fundase la Sección Española de la AIT, y la llegada de Lafarge y Fanelli, agentes de Marx y Bakunin (respectivamente).



Prim, Serrano y Topete subastan la Corona española, revista La Flaca (1869)

Constitución de 1869

"CONSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA NACIÓN ESPAÑOLA PROMULGADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1869

- La Nación española, y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad, y proveer al bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan la siguiente
- Art. 16. Ningún español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones de Senadores, Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales.
- Art. 17. Tampoco podrá ser privado ningún español: Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante.[...]
- Art.18. El Poder Legislativo reside en las Cortes con el Rey....
- Art. 21. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquier otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior

TÍTULO II. De los poderes políticos

- Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la Nación, de la cual emanan todos los poderes.
- Art. 33. La forma de gobierno de la Nación Española es la Monarquía.
- Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes. El Rey sanciona y promulga las leyes.
- Art. 35. El **Poder ejecutivo reside en el Rey,** que lo ejerce por medio de sus Ministros.
- Art. 36. Los Tribunales ejercen el poder judicial.
- Art. 38. Las Cortes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, a saber: **Senado y Congreso.** Ambos Cuerpos son iguales en facultades, excepto en los casos previstos en la Constitución.[...]

TÍTULO IV Del Rey

- Art. 67. La persona del **Rey es inviolable**, y no está sujeta a responsabilidad. Son responsables los Ministros.
- Art. 68. El Rey nombra y separa libremente sus Ministros.
- Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, (..)

Palacio de las Cortes en Madrid a 1º. de Junio de 1869.

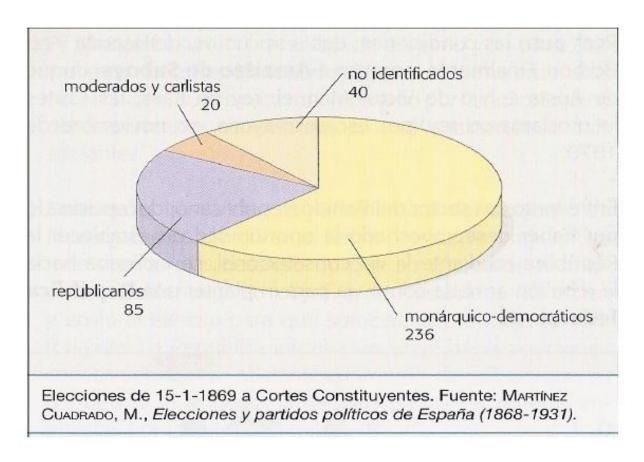
FASES DEL SEXENIO DEMOCRÁTICO 1868-1873).

- Fase septembrista (1868-1873): Cambio de dinastía y revolución democrática.
- El gobierno provisional estableció una regencia presidida por **Serrano**, que encargó a **Prim** la formación de gobierno.
- Amadeo I sería elegido rey entre las candidaturas de Fernando de Coburgo y Leopoldo Hoenzollern -Sigmaringen.
- Su reinado fue efímero, enfrentado a los republicanos, los carlistas, la crisis económica, la guerra en Cuba y al vacío de la aristocracia y el pueblo.
- El nombramiento de **Hidalgo** como Capitán General de Cataluña provocó su abdicación.

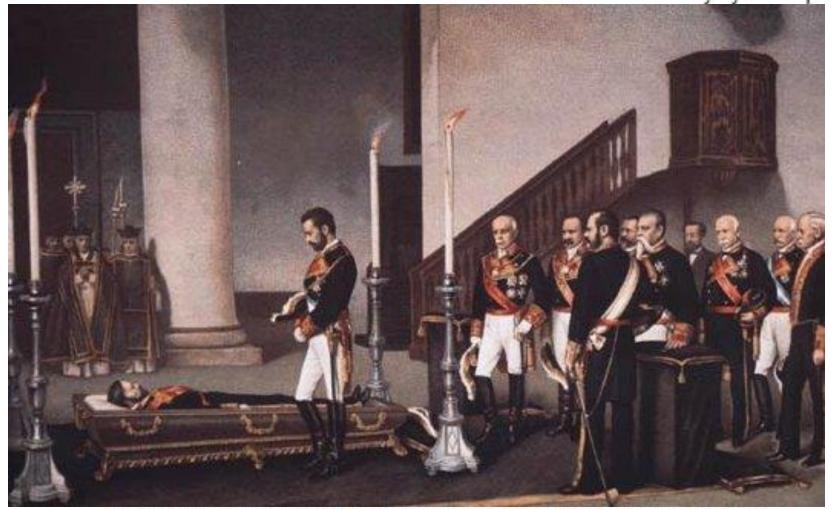




FUENTE HISTÓRICA: Relacione el siguiente gráfico con el Sexenio democrático y los intentos democratizadores.



FUENTE HISTÓRICA: Relacione este cuadro con el reinado de Amadeo de Saboya y la I República.



"Amadeo de Saboya frente al féretro del general Prim" de Antonio Gisbert.

CARTA Y MANIFIESTO DE AMADEO I A LOS ESPAÑOLES. 1873.

Grande fue la honra que merecí á la nación española eligiéndome para ocupar su trono;(...), resuelto á cumplir religiosamente el juramento por mi prestado ante las **Cortes Constituyentes**, (...)

Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos largos años ha que ciño la corona de España, y la España vive en constante lucha, viendo cada día mas lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fueran extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, seria primero en combatirlos; pero todos los que con la espada, con pluma, con la palabra agravan y perpetuán los males de la nación, son españoles; todos invocan el dulce nombre de la patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el confuso, atronador y contradictorio clamar de los partidos, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinión pública, es imposible afirmar cuál es la verdadera , y mas imposible todavía hallar el remedio para tamaños males. Lo he buscado ávidamente dentro de la ley y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla.

Nadie achacará á flaqueza de ánimo mi resolución. No habría peligro que me moviera á desceñirme la corona, si creyera que la llevaba en mis sienes para bien de los españoles; ni causó mella en mi ánimo el que corrió la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta como yo el vivo deseo de que en su día se indulte á los autores de aquel atentado. Pero tengo hoy la firmísima convicción de que serán estériles mis esfuerzos é irrealizables mis propósitos.

Estad seguros de que **al desprenderme de la corona** no me desprendo del amor á esta España tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarla todo el bien que mi leal corazón para ella apetecía.

- Amadeo.- Palacio de Madrid á 11 de febrero de 1873.

FASES DEL SEXENIO DEMOCRÁTICO.

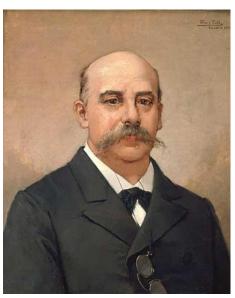
- Fase republicana.(1873). Se rompe con la tradición anterior.
- Estado Federal, República.
- Sin embargo, dos conflictos heredados de la etapa anterior: <u>Carlismo y guerra en Cuba</u>, y el <u>alzamiento cantonalista</u> harán inviable el gobierno de la I República, que solo durará 11 meses, y en la que se sucederán en el gobierno.
 - Figueras,
 - Pi y Margall
 - Salmerón
 - Castelar.
- El cantonalismo se extendió por levante y sur de la península, impulsado por grupos republicanos exaltados con cierta participación obrera, aunque la Federación Regional Española se mantuvo al margen.

PRESIDENTES DE LA I REPÚBLICA









Figueras

Salmerón

Pi y Margall

Castelar

LA I REPÚBLICA: EL GOBIERNO DE FIGUERAS (febrero-junio 1873)

- Al día 11 de febrero de 1873, un día después de la renuncia de Amadeo I, la Asamblea nacional asumió todos los poderes y proclamó la república por 258 votos contra 32.
- La cámara estaba formada por 274 radicales y 77 republicanos.
- Las masas republicanas solicitaban una verdadera revolución y "Municipios Autónomos" en una república federal.
- Reformaron la Constitución de 1869 suprimiendo sólo los artículos que hacían referencia a la monarquía.
- Convocaron elecciones, y sofocaron un nuevo intento de golpe de Estado de Serrano. Las elecciones dieron lugar a un parlamento dominado por los republicanos federales.

LA I REPÚBLICA: EL GOBIERNO DE PI Y MARGALL (junio 1873)

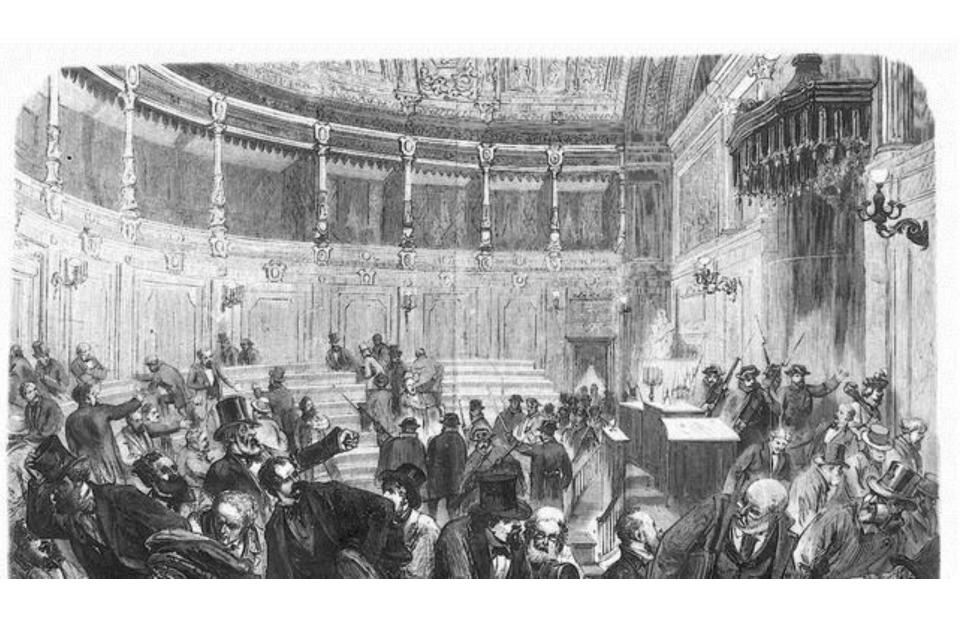
- Tenía un programa de orden y gobierno pero le era difícil hacer frente a los carlistas ante la hostilidad de algunos oficiales y jefes militares.
- Al mismo tiempo empezaba la insurrección de los republicanos federales a los que se unían los partidarios de la IAIT.
- La insurrección comenzó en julio de 1873 tras la represión a tiros de la huelga de Alcoy. Comenzó la declaración de independencia que pedían la aprobación del texto constitucional: cantón murciano, Valencia y localidades andaluzas.
- Pi y Margall se negaba a reprimirlas y el gobierno presentaba el proyecto de Constitución Federal de la República Española (1873).
- Fue redactada por los republicanos de derecha y en especial por Castelar que la elaboró en un par de días: la nación pasaba a estar constituida por 17 "estados" incluyendo a Cuba y Puerto Rico y 5 "territorios" (Filipinas y las islas y posesiones africanas).

LA I REPÚBLICA: EL GOBIERNO DE NICOLÁS SALMERÓN (julioseptiembre de 1873)

- Tras la dimisión de Pi y Margall, fue elegido Nicolás Salmerón.
- Salmerón promovió: aprobar el **proyecto de constitución**, las **reformas sociales** continuamente prometidas y una **política represiva** contra las sublevaciones cantonales de Cartagena y Andalucía.
- El gobierno gastaba más energías en derrotar a los federales, enviando a los generales Martínez Campos y Pavía, que en derrotar a los carlistas.
- El ejército solicitaba el restablecimiento de las ordenanzas militares y Salmerón se negaba en un momento en que estaba debatiéndose la abolición de la pena de muerte.
- Finalmente dimitió

LA I REPÚBLICA: EL GOBIERNO DE EMILIO CASTELAR (septiembre de 1873-enero de 1874)

- En septiembre y tras una votación Castelar consiguió hacerse con la jefatura del gobierno.
- Derechista y nacionalismo tradicional: medidas extraordinarias contra la guerra con el reclutamiento de 80.000 hombres.
- Discusión del proyecto constitucional al que ni siquiera asistían los diputados lo cual desembocó en el cierre de las Cortes
- Resolución de un conflicto internacional con EE.UU en las proximidades de Cuba.
- **Serrano** regresó del exilio tras el golpe y el capitán general Pavía advirtió a Castelar que estaba proyectando un **nuevo golpe de estado junto a Serrano.**
- En la madrugada del 3 de enero de 1874 Pavía rodeaba junto a la guardia civil el congreso y posteriormente lo asaltaba sin excesiva oposición.



Desalojo del Congreso de Diputados por el Golpe de Estado del general Pavía en 1874

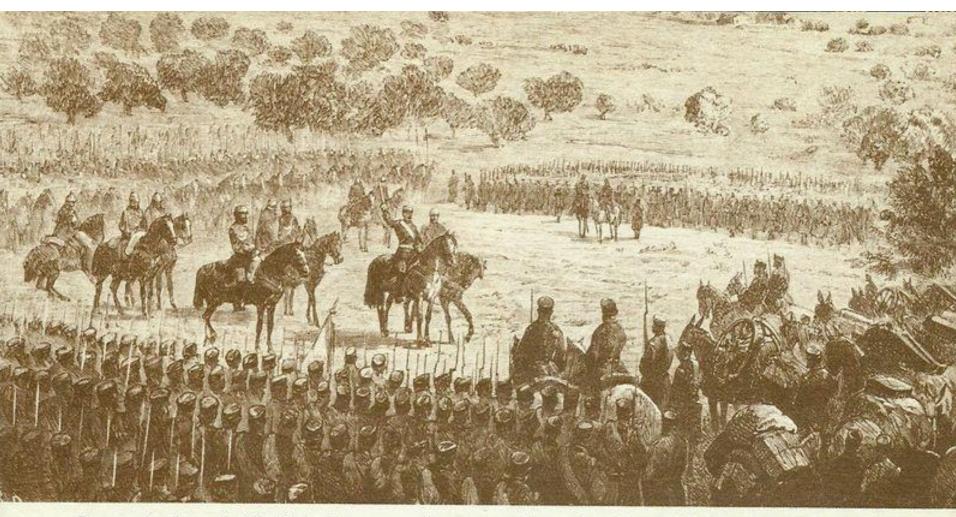
FASES DEL SEXENIO DEMOCRÁTICO.

Fase dictatorial. Enero de 1874 - agosto de 1874.

- La necesidad de restablecer el orden de los gobiernos republicanos ante los dos conflictos peninsulares, convirtió a los **generales** en **árbitros de la situación**.
- Pavía ponía fin a la experiencia republicana.
- Serrano dirigió una dictadura hasta el pronunciamiento de Martínez Campos en Sagunto proclamando rey a Alfonso XII.



Serrano



Pronunciamiento de Martínez Campos en Sagunto, en favor de Alfonso XII, 29 de diciembre de 1874

EL FRACASO DE LA I REPÚBLICA: CAUSAS DEL FRACASO

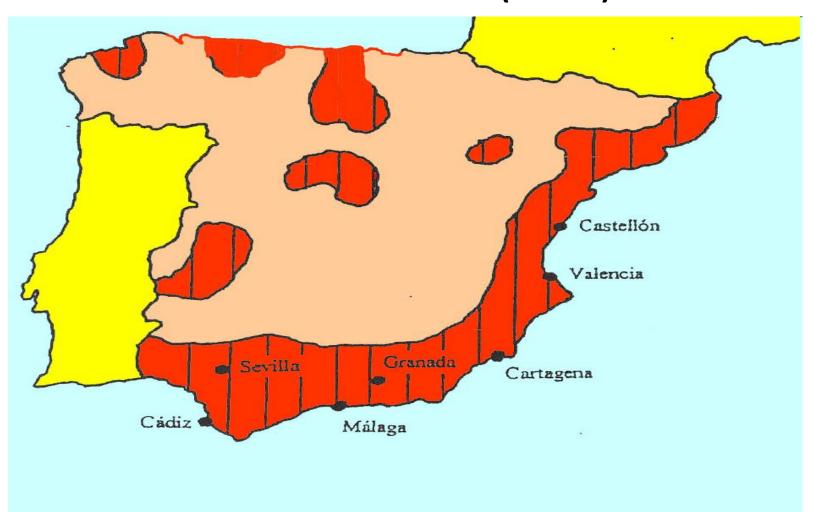
FALTA DE UNA BASE SOCIAL REPUBLICANA

- La republica desconfiaba de los obreros y los campesinos.
- La **Federación Regional Española de la Internacional de Trabajadores** se separó del republicanismo para empezar a reivindicar la revolución social.
- Los republicanos se oponían a cualquier intento de reforma agraria: a los levantamientos campesinos de Andalucía y la proposición de Paz Novoa de su proyecto de ley de redención de los foros.
- Por su parte las clases propietarias colaboraban con quienes les podía garantizar el orden social y la legitimidad de las apropiaciones de las tierras realizadas durante las desamortizaciones y la reforma agraria liberal.
- La república no supo hacerse eco de las aspiraciones populares a través de un parlamento en el que fueron imponiéndose las aspiraciones conservadoras.
- Retrasaban las medidas sociales, defendían la propiedad e imponían el orden para evitar un desenlace como el de la Comuna parisina.

EL FRACASO DE LA I REPÚBLICA: INTERPRETACIONES

- Las interpretaciones tradicionales, sostienen que la república fracasó por el radicalismo de sus dirigentes y por el desorden social.
- Tuñón de Lara piensa que la República no llegó de la mano de la cresta revolucionaria sino como última salida del Estado ante su incapacidad política
- Fontana opina contra las visiones tradicionales que su fracaso se cimentó en la frustración de las esperanzas de las clases populares.

FEDERALISMO (PAU)



- Zonas de republicanismo federal
 - Principales ciudades con insurrecciones cantonales (1873)



LA GUERRA DE CUBA. 1868-1878

- La revuelta independentista estalló el 10 de octubre de 1868 Los sublevados estaban dirigidos por Carlos Manuel Céspedes que inició la rebelión con el grito de Yara en el oriente de la isla.
- Esta parte tenía menos esclavos y más negros y mulatos libres mientras el occidente no se sumó a la sublevación. Frente a ellos estaba el "partido español", también opuesto al gobierno metropolitano salido de la revolución,
- Céspedes decretó en 1869 la destrucción de todos los campos de caña de la isla, la abolición gradual del esclavismo y su programa creó las bases del proyecto posterior de la nación cubana formada por blancos, mulatos y negros.
- El nuevo gobierno español envió como capitán general a Dulce en sustitución del anterior que se negaba a publicar las reformas de la metrópoli.
- La guerra se prolongó durante diez años debido a la escasa capacidad de la metrópoli para combatirla. Los soldados estaban pésimamente alimentados y peor preparados y el 90% de los que murieron lo hicieron en los hospitales.
- Restaurada la monarquía el general Martínez Campos firmó la Paz de Zanjón (1878)
 poniendo fin a la primera guerra de Cuba.

LOS INICIOS DEL MOVIMIENTO OBRERO ESPAÑOL

- Las condiciones de vida de obreros y campesinos
- La Asociación Internacional de Trabajadores
- El surgimiento de las corrientes anarquista y socialista

CORRIENTES IDEOLÓGICAS DEL MOVIMENTO OBRERO Autores: Saint Simon, Fourier, Owen, etc. SOCIALISMO UTÓPICO Aspiran a construir una sociedad ideal basada en el reparto equitativo de los beneficios del trabajo Autores: Marx y Engels SOCIALISMO CIENTÍFICO O Teoría: Materialismo Histórico En todas las sociedad se desarrolla una lucha de clases MARXISMO entre los propietarios de los medios de producción (opresores) y los trabajadores (oprimidos) Sociedad Dictadura del Esta lucha debe conducir a la revolución y el comunista proletariado triunfo de los trabajadores (proletarios) Autores: Bakunin, Kropotkin, Proudhon la desaparición de la Pretenden la abolición de propiedad privada toda autoridad (Estado) ANARQUISMO que restrinja la libertad, la asociación voluntaria de para conseguir los individuos



Formación de organizaciones proletarias internacionales

Manifiesto comunista de Marx y Engels (1848) "Proletariados del mundo unios" Derrota del movimiento obrero en la revolución de 1848

I Internacional (AIT, 1864-72)

Creación departidos socialistas en los 70 y los 80 (75 SPD) (79 PSOE)

Reunión de socialistas por el aniversario de la revolución francesa

> II Internacional (1889-1914)

Objetivo: organizar al movimiento obrero

Envergadura: pequeña, menos de 20 mil afiliados (sobretodo en Francia), pero provocó inquietud en las oligarquías y las derechas

Problemas:

- Discrepancias entre anarquistas y seguidores de Marx (secretario), ruptura en el congreso de la Haya 1972.(Autoritarios-antiautoritarios)
- Fracaso de la Comuna de París (1871), la represión se vuelca contra la AIT, se trasladan a New York (1872), se disuelve en 1876

Objetivo: formar una federación de partidos y sindicatos socialistas

Envergadura: gran desarrollo en Alemania (SPD) Italia (PSI) y Francia (PSF), creación de cultura proletaria con las casas del pueblo

Problemas:

- Tensiones con anarquistas, en 1896 son expulsados
- Tensiones entre reformistas (Berstein, Millerand) y revolucionarios (Kautsky, Luxemburgo, Lenin, Mussolini)
- Su gran fuerza (piensan impedir la guerra) se desvanece con la 1GM

profesorfrancisco.es

(fuente: editorial SM y elaboración propia)

EL MOVIMIENTO OBRERO EN ESPAÑA.

- Los obreros eran aún un grupo reducido en algunas ciudades, en torno a los escasos núcleos industriales del País Vasco y Cataluña surgen concentraciones de obreros.
- Hasta el sexenio, las movilizaciones obreras se realizaron en la órbita de las algaradas urbanas capitalizadas por el partido Progresista.
- Desde la legalización del derecho de reunión en 1869, se organizó en España la Sección Española de la AIT.
- En **1870 la Federación Regional Española de la Internacional de Trabajadores** contaba con 30.000 afiliados. En el congreso de Barcelona de ese mismo año se impuso el <u>programa anarquista</u>: abstenerse de la actividad política (sufragio) y la defensa de la "acción directa" ".
- Mientras, el marxismo defendía la necesidad de una democracia obrera organizada y centralizada, y para llegar a ella defendía la necesidad de un partido político obrero.
- La **ruptura entre Marx y Bakunin** se produjo en 1872, quedando la Federación Española alineada con el segundo, **sin haber creado por tanto ningún partido obrero**, lo que se suplía con las **consignas antielectorales** o con el apoyo puntual a los republicanos.
- Mientras tanto, el minoritario grupo marxista trató de llenar ese vacío con la creación del partido obrero PSOE en 1879 y del sindicato de clase UGT en 1888.

LOS ORÍGENES DEL MOVIMIENTO OBRERO EN ESPAÑA



BIBLIOGRAFÍA.

- FONTANA, J.: La quiebra de la Monarquía Absoluta 1814-1820. Crítica, Barcelona, 2004.
- FONTANA, J: La época del liberalismo (volumen 6). Crítica/ Marcial Pons, Barcelona, 2007. Historia de España, 12 volúmenes.
- JOVER, GOMEZ-FERRER, FUSI. España contemporánea. Sociedad, política, civilización. Península, Madrid, 2004.
- TUÑÓN DE LARA, M.: LA España del siglo XIX, vol I, Akal, Madrid, 2000.
- TUÑÓN DE LARA, M.: LA España del siglo XIX, vol I, Akal, Madrid, 2000.
- VICENS VIVES, J (director): Los Siglos XIX y XX. América independiente (volumen 5). Libros Vicens, Barcelona, 1972. Historia de España y América, 5 volúmenes.